



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DE BOGOTA a través de apoderado judicial contra ATLANTIC GROUP S.A.S Y OTRO, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, Abril 26 de 2021.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2021-00150-00
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : ATLANTIC GROUP S.A.S, SIGIFREDO DE JESUS
PRIETO MARRIAGA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Después de realizar una exhaustiva revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

La entidad BANCO DE BOGOTA con NIT: 860.002.964-4, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de la Sociedad ATLANTIC GROUP S.A.S con NIT: 900.525.886-7 y SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.194.504, para que se libre mandamiento de pago por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$188.093.381,00) de la cual son deudores. Presenta como títulos de recaudo ejecutivo pagaré No. 459959027 por valor adeudado de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$133.333.332,00)**, pagaré No. 555715072, por valor adeudado por concepto de capital la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$33.484.813,00)** y por intereses corrientes la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.521.540,00)**, pagaré No. 555982586 por valor adeudado por concepto de capital **VEINTIUN MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$21.275.236,00)**, y por intereses corrientes la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS M/C (\$1.097.022,00)**, el cual se encuentran vencidos.

Analizados los títulos valores acompañados con la demanda se observa que los pagarés No. 459959027, 555715072, 555982586, acompañaron la carta de instrucción para llenar los espacios en blanco, por lo que los mismos actualmente contienen una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra de los deudores ejecutados por la suma indicada en la demanda.

La parte demandante solicita el embargo de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en las diferentes entidades bancarias relacionadas en su petición, igualmente solicita el embargo del establecimiento de comercio denominado ATLANTIC GROUP S.A.S identificado con el NIT: 900.525.886-7 y matrícula No. 545960 de propiedad de la sociedad demandada, por último solicita el embargo y retención del salario, comisiones y de cualquier emolumento que devengue el demandado SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA, como empleado, contratista, comisionista, o bajo cualquier denominación de contrato en la empresa ATLANTIC GROUP S.A.S, a la cual se accederá.

Por último, se ordenará reconocer personería al abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, para actuar en representación del BANCO DE BOGOTA, en los términos del poder conferido en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA con NIT:860.002.964-4 en contra de ATLANTIC GROUP S.AS con NIT: 900.525.886-7 representada legalmente por SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA y/o quien haga sus veces y contra SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA con cedula de ciudadanía No.72.194.504, para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$188.093.381,00)** de la cual son deudores, por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios, contenida en los pagares:

- ✓ Pagaré No.459959027 por valor adeudado de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$133.333.332,00)**.
- ✓ Pagaré No. 555715072, por valor adeudado por concepto de capital la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$33.484.813,00)** y por intereses corrientes la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.521.540,00)**.
- ✓ Pagaré No. 555982586 por valor adeudado por concepto de capital **VEINTIUN MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$21.275.236,00)**, y por intereses corrientes la suma de **UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS M/C (\$1.097.022,00)**,

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto a los demandados ATLANTIC GROUP S.AS con NIT: 900.525.886-7 y SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA con cedula de ciudadanía No.72.194.504, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados ATLANTIC GROUP S.AS con NIT: 900.525.886-7 y SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA con cedula de ciudadanía No.72.194.504, depositados en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SERFINANZA, BANCO PICHINCHA. Líbrese los oficios correspondientes.

CUARTO: DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado ATLANTIC GROUP SAS identificado con NIT: 900.525.886-7 y matrícula No.545960 de propiedad de la sociedad demandada ATLANTIC GROUP S.A.S, para lo cual se ordena librar oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla a través del correo electrónico comunica@camarabaq.org.co.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente sobre el salario, comisiones y de cualquier emolumento que devengue el demandado SIGIFREDO DE JESUS PRIETO MARRIAGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.194.504 como empleado, contratista, comisionista, o bajo cualquier denominación del contrato en la empresa ATLANTIC GROUP S.A.S en la ciudad de Barranquilla, para lo cual se ordena librar oficio a la dirección de correo electrónico glogistica@atlanticgroupsa.com.

Limítense las anteriores medidas cautelares a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, CIENTO CUARENTA MIL, SEETENTA Y UN PESOS M/L (\$282.140.071), correspondiente al valor a ejecutar mas el 50%.

SEXTO: REQUIERASE a la parte ejecutante, para que previa cita, con la secretaría, y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega de los documentos originales que contiene el pagaré a que se contrae la presente acción ejecutiva, el cual quedará bajo custodia del Juzgado.

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.225.890 y T.P No. 101.835 del C. S de la J, como apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eee9ccacbaaf93c581fbeddea137c44c793a91267d11d2b041763fb1fd1c6a2

Documento generado en 26/04/2021 06:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>